BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 4238 | Buenos Aires, Martes 31 de Diciembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de enero próximo, en esta Administración.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, noviembre 24 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato, sobre transporte de correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía Nacional de Transportes, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre las oficinas de la cabecera del 8º distrito (Mendoza) á las estaciones locales de los ferrocarriles, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de doscientos pesos m/n (200,00 $ m/n), cuyo pago se hará en la forma dispuesta por el art. 11 del decreto de 14 febrero ppdo., dictado en acuerdo de ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inc. 3º, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—PEDRO EZCURRA.

II

Disponiendo la forma en que se podrá comprobar en lo sucesivo las infracciones á la ley de descanso dominical.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Vista la presente nota del Departamento Nacional del Trabajo, en que expresa la conveniencia de hacer cumplir estrictamente las disposiciones de la ley sobre descanso dominical, adoptando las medidas que hagan imposibles, en lo sucesivo, las numerosas infracciones que se cometen, y

CONSIDERANDO:

Que los beneficios de la ley nº 4661, están subordinados á su aplicación sin otras excepciones que aquellas determinadas en los incisos del decreto reglamentario de la misma, cuyos propósitos quedarían desvirtuados por el hecho de que ciertas personas obtengan ventajas pecuniarias, mientras otras se perjudiquen en sus intereses, por observar fielmente sus disposiciones;

Que no sería justo ni de buena administración, consentir que de la aplicación de dicha ley en una forma deficiente, resultase para unos un beneficio positivo y para otros, un perjuicio directo, infundiendo además en el espíritu público sentimientos hostiles, á causa de excepciones odiosas que no deben existir y que los poderes públicos, se han propuesto impedir desde el primer momento;

Que es indispensable simplificar el procedimiento, facilitando á la policía la comprobación inmediata de las contravenciones que se denuncien,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el procedimiento ante el jefe de policía de la capital, para la represión de las infracciones á la ley de descanso dominical, puede iniciarse por querella de los damnificados y por denuncia de toda persona capaz que presenciase la infracción ó tuviere conocimiento de ella.

Art. 2º Sin perjuicio de proceder de oficio, la jefatura de policía dará tramite inmediato á toda querella ó denuncia que se presente en conformidad con el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Acordando privilegio de paquete postal

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la presente solicitud y resultando del informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que no hay inconveniente en acordar el privilegio de que se trata,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar al vapor «Tommaso di Savoia» perteneciente al Lloyd Sabaudo, privilegio de paquete postal, con arreglo á las disposiciones del inciso H. del decreto de 17 de mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese. Rep. los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando varios cónsules

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Habiendo comunicado su renuncia el Cónsul General en Viena, doctor Telémaco Susini,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Telémaco Susini, del cargo de Cónsul General de tercera clase en Viena, dándole las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Promuévase, á contar del 1º de enero de 1908, al cargo de Cónsul General de tercera clase, con residencia en Viena, al actual Cónsul de segunda clase en Nápoles, don Germán Burmeister.

Art. 3º Nómbrase, á contar del 1º de enero de 1908, cónsul de segunda clase, con residencia en Nápoles, al ciudadano argentino, don Agustín Pasalagua.

Art. 4º Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

En vista de lo manifestado por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en su nota fecha 18 del presente mes, respecto al vencimiento de la licencia acordada al Tesorero señor Damián Castro; y teniendo presente que ese meritorio empleado, no puede atender ese puesto, por imposibilidad física y recordando que la comisión, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los reglamentos, ha dictado providencias que benefician al señor Castro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante el puesto de tesorero de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, que desempeñaba el señor Damián Castro.

Art. 2º Promuévese al cargo de tesorero de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, á don Juan Carlos Carranza; al de subtesorero, á don Adolfo Giménez Paz; al de cajero, á don Raúl Langenheim; al de segundo jefe de talonación, á don Juan Cosía; al de oficial primero de prescripción, á don Esteban Marzenal y al de auxiliar de talonación á don Eduardo Costa Arguibel.

Art. 3º Nómbrase escribiente de la habilitación de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, á don Carlos Segui.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Hallándose vacante un puesto de guarda 1º del resguardo de la aduana de la capital, por jubilación de don Antonio Lozano, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda 1º del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Antonio Lozano, que ha sido jubilado, á don Pablo H. Arata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Atento lo manifestado por la aduana de la capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guardaalmacén de la aduana de la capital, con carácter de interino, y mientras preste servicios militares el titular don Mario Varangot, á don Miguel Varangot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Aprobando un contrato sobre adquisición de agentes desnaturalizantes de alcohol.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

De conformidad con dispuesto en el acuerdo de ministros de fecha 26 de abril último, sobre adquisición de desnaturalizantes para alcoholes; y atento la precedente comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado el 6 de noviembre del presente año, entre la legación argentina en Berlín, la Chemische Werke Furstenwalde, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 1º La Chemische Werke Furstenwalde, se obliga á entregar:»

a) Treinta y cinco mil trescientos cuarenta litros (35.340) de metileno, de la densidad de cero ochocientos treinta (0,830) á cero ochocientos cuarenta (0,840), debiendo destilar el ochenta y cinco por ciento del producto hasta la temperatura de setenta y cinco grados centigrados Debe contener, ademas, como minimum, el veintitrés por ciento de acetona pura (propanona), y el treinta y cinco po ciento como máximum; su graduación no bajará de ochenta y nueve grados (Tralles), y deberá, cada envase, llevar el sello de la regia alemana en garantía de que reune las condiciones expresada

b) Dos mil cuatrocientos litros (2400) de aceite de acetona de densidad de cero ochocientos veinticinco á cero ochocientos ochenta, son un punto de ebullición de setenta grados hasta ciento cincuenta grados.

c) Tres mil trescientos cuarenta y nueve litros (3.349) de piridina, de la densidad de cero novecientos á cero novecientos noventa.

d) Diez y seis mil litros (16 000) de benzol, cuyas propiedades son: *Solubilidad en el agua*: Mezclando y agitando 10 centímetros cúbicos de benzol en otros 10 de agua, en un tubo cilíndrico graduado en décimos de centímetro cúbico, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9, 5 cm. por lo menos. *Punto de ebullición*: (100) cien centímetros cúbicos de benzol, se vierten en un alambique de cobre, de cuello corto y de 180 á 200 centímetros cúbicos de cabida, colocando después el alambique en una plancha de asbesto con una abertura circular de 30 milímetros de diámetro. Sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de 12 m m. de ancho, 170 de largo y provisto de una bola.

Dicho tubo comunica por medio de otro lateral, que se encuentra á un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebing, cuya envoltura para el agua es de por lo menos 400 m. de largo Por la abertura superior del tubo de ebullición se introduce un termómetro oficialmente aprobado, que indica las temperaturas comprendidas entre cero y doscientos grados, y de tal suerte, que el recipiente de mercurio venga á quedar precisamente en el centro de la mencionada bola La destilación se verifica de manera que en un minuto se obtengan unos cinco centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoge en un tubo ó cilindro de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77 grados, no se debe obtener más de un centímetro cúbico, hasta cien grados se debe obtener 90 centímetros cúbicos á lo menos. Si la presión barométrica durante la destilación no es de 760 milímetros, se deberán calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia al igual de lo que se hizo con el espíritu de leña. *Conducta respecto al ácido sulfúrico*: Mezclando y agitando perfectamente en un tubo con tapón, y por espacio de cinco minutos, cinco centímetros cúbicos de benzol, con otros cinco de ácido sulfúrico puro y concentrado, y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de 2 minutos, ó cuando se empiecen á formar capas, la inferior no debe tener un color más oscuro que el de una solución de un gramo de bicromato de potasa en un litro de ácido sulfúrico con 50 % de hidrato de potasa. Para la comparación de los colores, se deben medir cada vez cinco centímetros cúbicos de esta solución cromatada, en un tubo con tapón y recubrirlos después con una capa de benzol pura

«Art. 2º La Chemische Werke Furstenwalde, se compromete á poner los productos mencionados á bordo, en un puerto entre el de Amberes y el de Hamburgo, libre de todo gasto de embalaje, transporte, expedición, seguro, corretaje, comisiones, y en general todo gasto que no sea el de flete y de seguro marítimo, desde el puerto de embarque hasta el puerto de La Plata ó de Buenos Aires, de modo que cada producto resulte para el gobierno á bordo, en el puerto de embarque por el precio líquido siguiente:»

a) Treinta y cinco mil trescientos cuarenta litros de metileno (35.340), al precio de setenta y cinco marcos cada cien litros.

b) Dos mil cuatrocientos litros (2 400) de aceite de acetona, al precio de setenta y siete y medio marcos (77.50) cada cien litros

c) Tres mil trescientos cuarenta y nueve litros (3.349) de piridina, al precio de ciento quince marcos cada cien litros.

d) Diez y seis mil litros de benzol (16 000) al precio de veintisiete marcos (27) cada cien litros.

«Art. 3º Los envases en que estos productos deberán ser remitidos, serán estañones de hierro reforzados, de capacidad mínima de cien litros (100) y máxima de ochocientos (800) litros. Cada envase llevará el sello de la aduana alemana, en garantía de que la substancia, en él contenida, reune las condiciones expresadas».

«Art. 4º El Gobierno argentino tiene opción á devolver los estañones si los entregase en el puerto de Hamburgo, dentro de los seis meses de haberlos recibido, se le abonará por dichos estañones la cantidad de siete marcos cincuenta peniques (7,50) por cada cien litros (100) de mercaderías vendidas. En caso de no hacer la entrega de los estañones, después de los seis meses, el precio de siete marcos cincuenta peniques sufrirá una rebaja de cincuenta peniques (50 pqs.) por semana y por estañón».

Art. 5º La Chemische Werke Furstenwalde, se obliga á poner en el puerto de embarque, una mitad de la cantidad total de cada una

de estas substancias, diez días después de haber recibido aviso de esta legación, y la otra mitad tres meses después, también con diez días de aviso. Como garantía del cumplimiento de esta cláusula, la Chemische Werke Furstenwalde se obliga á depositar á la orden de esta legación en la Deutschebank, la cantidad de mil quinientos marcos, que le será devuelta una vez cumplido lo estipulado en ella y á la presentación de los conocimientos de embarque».

«Art 6º El señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, doctor don Indalecio Gómez, se obliga á pagar á la Chemische Werke Furstenwalde, ó á su orden, contra presentación de conocimientos de embarque, certificados de seguro, y demás documentos, un noventa por ciento (90 %) del valor representado por los productos embarcados, según los precios estipulados en el artículo segundo de la presente convención. El importe de las primas del seguro le será devuelto íntegramente».

«Art. 7º El señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, doctor don Indalecio Gómez, retendrá un diez por ciento (10 %) al efectuar cada pago, como garantía del cumplimiento de la presente convención, y ese diez por ciento será entregado á la Chemische Werke Furstenwalde inmediatamente que la la legación argentina tenga conocimiento oficial de que su gobierno ha recibido la partida correspondiente, de acuerdo con las cláusulas y condiciones estipuladas en la presente convención».

«Art. 8º Las partes contratantes se obligan á someter á arbitraje, cualquiera controversia que surgiera en la interpretación de la presente convención, nombrando al efecto cada una de ellas un árbitro, los que se reunirán y procederán á aclarar el punto en discusión que les sea sometido. En caso que las opiniones de estos árbitros, no coincidan, deberán nombrar de común acuerdo un tercero, cuya opinión deberá coincidir con la de uno los primeros, dando esto mayoría al fallo».

«Art. 9º Las partes contratantes se obligan á acatar y respetar el fallo arbitral».

«Art. 10. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General á sus efectos».

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Aceptando las tarifas presentadas por la sociedad «Puerto de San Nicolás»

Buenos Aires, diciembre 28 de 1907

Vistas estas actuaciones en que la sociedad «Puerto de San Nicolás», solicita la reglamentación de la zona franca y la aprobación de las tarifas para dicho puerto, y

CONSIDERANDO:

1º Que en el escrito que recientemente presentó el representante de la sociedad «Puerto San Nicolás», que corre agregado, manifiesta la decisión de sujetar el funcionamiento del puerto á la legislación y reglamentación ordinarias, aplazando la habilitación de la zona franca hasta que se dicten los reglamentos generales para dichas zonas;

2º Que no hay inconveniente en aceptar las tarifas presentadas, salvo algunas que quedarán modificadas en el presente decreto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las tarifas proyectadas para el puerto de San Nicolás, en la forma siguiente, las que empezarán á regir desde el 1º de enero de 1908:

Sección exportación (cereales y frutos del país)

DERECHOS DE ENTRADA

Buques bajo bajo bandera extranjera

	$ o/s
De 5 á 50 tons. rgtro. por tda...	0 03
De 51 á 100 » » ..	0 04
De 101 á 150 » » ..	0 07 ½
De 150 arriba » » ..	0 10

Cabotaje bajo bandera nacional

	$ o/s
Buques hasta 101 tons. rgtro. por tda.	0 01
Buques de 100 á 1000 » »	0 02
Buques de 1000 arriba » »	0 04

DERECHOS DE MUELLES

I Buques atracando á muelles, por 10 tdas. ó fracción, por día corrido....	0 07 ½
II Buques atracando á barrancas, por 10 tdas. ó fracción, por día corrido....	0 06 ½
III Buques haciendo operaciones en el puerto sin estar atracados á muelles ó barrancas, por 10 tdas. ó fracción, por día corrido ...	0 0315
IV Buques de cabotaje argentinos, por 10 tdas. ó fracción, por día corrido....	0 01875

Sección exportación (cereales)

	$ m/n
Embarque directo de vagones, por bolsa	0 05
» » carros »	0 06
Descarga de vagones á pila, »	0 04
» carros » »	0 05
Embarque de pila á bordo, »	0 04
Carga de pila á vagón »	0 05
» » carro »	0 06
Traspilar de estiba á estiba, »	0 05
» clasificando, »	0 07
Rechazar á entrada ó salida, »	0 06
Pesar »	0 02 ½
Extender, secar y reembolsar, »	0 15
» » ventilar y reembol. »	0 25
Ventilar (á mano) »	0 12 ½
Marcar por mil bolsas	3 00
Compostura » »	3 00

Almacenaje por día, por bolsa ⅛ de centavo.

A—Esta tarifa se entiende al contado y sin rebaja de ninguna clase

B—El almacenaje se cobrará con fechas de entradas y salidas, inclusas.

C—En los embarque, días de fiesta y de noche, se cobrará tarifa doble.

D Las tarifas se entenderán por bolsas de 70 kilos, máximum.

E—Las bolsas que excedan de 70 kilos de peso, pagarán 30 centavos cada una para archicarse.

F La compañía se reserva el derecho de rehusar mercaderías en sus depósitos.

G—La compañía no se responsabiliza por averías ni por incendios, ni otros siniestros de fuerza mayor, siendo todos los riesgos por cuenta del depositante.

H—La compañía se reserva el derecho de descargar los vagones en cualquier hora del día ó de la noche, si así le conviniese. En este caso se cobrará tarifa simple.

Sección importación

DERECHOS DE ENTRADA

Buques bajo bandera extranjera

	$ o/s
De 5 á 50 tons. por tda. rgtro...	0 03
De 51 á 100 » » ...	0 04
De 101 á 150 » » ...	0 07 ½
De 150 arriba » » ...	0 10

Cabotaje bajo bandera nacional

Buques hasta 101 tons. por tda. rgtro	0 01
» de 101 á 1000 » »	0 02
» de 1000 arriba » »	0 04

DERECHOS DE MUELLES

Buques atracando á muelles, por 10 tdas., ó fracción, por día corrido..	0 07 ½
Buques atracando á barrancas, por tdas. ó fracción, por día corrido.......	0 06 ½
Buques haciendo operaciones en el puerto sin estar atracados á muelles ó barrancas por 10 tdas, ó fracción, por día corrido	0 0375
Buques de cabotaje argentinos, por 10 tdas, ó fracción, por día corrido,,	0 01875

DERECHOS DE GUINCHES

	$ o/s
Por tonelada de 1000 kilos ó fracción, sin conocimiento	0 35

ALMACENAJES

Mercadería por peso 100 (cien) kilos bruto por mes....................	0 05
Bultos de 400 kilos arriba, á más de lo procedente, por 200 kilos ó fracción, por mes......................	0 02
Mercaderías por volumen, por unidad de 100 dm³., por mes..........	0 03
Mercaderías por litro, según continente por unidad de 100 litros, por mes.	0 05
Mercaderías por valor, por $ o/s 100, por mes	0 25
Pólvora y explosivos, por 100 kilos bruto, por mes..................	0 15
Mercadería depositada al exterior, por m²., por semana ó fracción.......	0 50

DERECHOS DE TRACCIÓN

Se abonarán sobre la base del conocimiento del buque, por tonelada, metro cúbico ó cualquiera otra unidad equivalente..................	0 10

Más los derechos de tracción iguales á los fijados para el puerto de Buenos Aires, por ley nº. 3867, y por decreto reglamentario del 1º de diciembre de 1899.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Archivando una protesta

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de dos cascos azufre, pedidos á despacho por manifiesto nº 175.947, del vapor «Heliades», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones, ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importanción de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital
IRIONDO.

VI

Archivando una protesta

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud pide se acepte bajo protesta el pago efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de dos fardos toallas de hilo, pedidos á despacho por manifiesto nº 175.944 del vapor «Heliades», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones, ha declarado improcedentes las propuestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital
IRIONDO.

VII

Archivando una protesta

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la presentación del Dock Sud de Buenos Aires, para que se acepte bajo protesta el pago efectuado en la aduana de la capital, por los derechos correspondientes á un guinche á

electricidad, pedido á despacho por manifiesto nº 165853 del vapor «Italian Prince», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha desestimado en repetidos casos análogos las protestas, cuando, como la de que se trata, se refieren á artículos que no están exonerados de derechos por ley alguna,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para su archivo.

IRIONDO.

VIII

Archivando una protesta

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto que la empresa del Dock Sud de Buenos Aires, pide se acepte bajo protesta el pago efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de 80 piezas y bultos formando en junto un guinche á electricidad, pedido á despacho por manifiesto nº 165.583, del vapor «Italian Prince», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones, ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, se refieren á artículos cuya importación no está exonerada de derechos por ley alguna,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital.

IRIONDO.

IX

Archivando una protesta

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de siete cajones tejido de algodón de color, para blusas de peones, pedidos á despacho por manifiesto nº 175.496, del vapor «Frookwood», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones, ha declarado improcedente las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto 30 de septiembre, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dese al archivo por la aduana de la capital,

IRIONDO.

X

Archivando una protesta

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de cuatro cajones, conteniendo calendarios, pedidos á despacho por manifiesto nº 173894, del vapor «Belleone», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones, ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del artículo 1º del decreto 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital.

IRIONDO.

XI

Archivando una protesta

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril Sud, pide se acepte bajo protesta el pago efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de siete cajones, conteniendo alfileres y canastos de mimbre para papeles, pedidos á despacho por manifiesto nº 170.220, del vapor «Rodney», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones, ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la que se trata, provienen del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art 1º del decreto 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación para ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital.

IRIONDO.

XII

Archivando una protesta

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de unas partidas de pizarras, etiquetas engomadas, bolsas de papel, canastas de mimbre, barras de lacre, lápices de palo y otros artículos para uso de las oficinas, pedidos á despacho por manifiesto nº 170.219, del vapor «Rodney», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital.

IRIONDO.

XIII

Archivando una protesta

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de dos cascos botellones de vidrio sin tapas, pedidos á despacho por manifiesto nº 175.946, del vapor «Heliades», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones, ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital

IRIONDO.

XIV

Autorizando una venta

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la nota del administrador de la aduana de Salta, pidiendo autorización para vender muebles y útiles inservibles, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de muebles y útiles de los cuales no se hace uso, por lo que puede autorizarse su venta,

SE RESUELVE:

Autorízase al administrador de la aduana de Salta, para sacar á remate los muebles y útiles inservibles, debiendo ingresar á rentas generales el importe de la venta y remitir los justificativos correspondientes.

Pase á la aduana de Salta, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

Confirmando un fallo

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la apelación deducida por el señor Guillermo Madda, agente del vapor «Cittá di New York», contra el fallo del señor administrador de la aduana de la capital, que impone la pena de comiso sobre mercaderías encontradas á bordo sin manifestar y una multa á cargo del buque, igual al valor de dicha mercadería; atento lo actuado y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las constancias del sumario agregado, comprueba la existencia de mercaderías sin manifestar, en los compartimentos reservados á los empleados del buque, infracción prevista y penada en el art. 63 de la ley nº 4933, con las penas impuesta en el fallo apelado;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la referencia.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XVI

Sobre prosecución de un juicio

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Vista la nota del señor procurador fiscal en La Plata, solicitando autorización para pedir el archivo del juicio seguido contra la sucesión de don Remigio Acevedo, por cobro de $ 8.152,90 m/n, en razón de no conocérsele bienes; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de la deuda, el informe del Registro de la Propiedad de La Plata, es insuficiente para determinar el archivo de la causa, pues la sucesión deudora puede tener bienes en otros departamentos de la provincia ó fuera de ella,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor procurador fiscal opinante, haciéndole presente que este Ministerio no estima conveniente el archivo de la causa á que se refiere.

IRIONDO.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino;

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (15) quince fardos conteniendo papel rojo para impresión de valores de impuestos internos, venidos en el vapor «Gera», según consta en la nota de fojas tres de la Casa de Moneda.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Visto este expediente, en que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, solicita el libre despacho denegado por la aduana de la capital, de 2 cajones con instrumentos científicos, donados al gobierno nacional por la «Société Centrale de Produits Chimiques» de París y destinados al Museo y Biblioteca Pedagógicos, dependientes de ese Ministerio; y en atención al destino del material de referencia,

SE RESUELVE:

Acordar el libre despacho de los dos cajones con instrumentos científicos, á que se refiere este pedido.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando jueces de paz para la capital

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Vistas las ternas formadas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jueces de paz titulares y suplentes, para el ejercicio del año 1908, á los siguientes señores:

Sección 1ª — Titular á don Pedro M. Moltaldo.
» » — Suplente á don Benjamín Carman.
» 2ª — Titular á don Irineo Escobar.
» » — Suplente á don José A. Ayerza.
» 3ª — Titular á don Alfredo Rodríguez.
» » — Suplente á don Carlos Silveyra (h.)
» 4ª — Titular á don José Mª Calaza (hijo).
» » — Suplente á don Juan Carlos Naon.
» 5ª — Titular á don Antonio Dentone.
» » — Suplente á don Juan Rivera.
» 6ª — Titular á don Enrique Hoyo.
» » — Suplente á don Julio C. Naon.
» 7ª — Titular á don Santiago J. Duhalde.
» » — Suplente á don Diego Harris.
» 8ª — Titular á don Juan Spinetto.
» » — Suplente á don Angel Gincchio.
» 9ª — Titular á don Juan F. Podestá.
» » — Suplente á don Carlos P. Rodríguez
» 10ª — Titular á don Miguel Garmendia
» » — Suplente á don Alberto G. Medina.
» 11ª — Titular á don Francisco Lezona.
» » — Suplente á don Pedro Anzola.
» 12ª — Titular á don Carlos Rivarri.
» » — Suplente á don José Zaiexer.
» 13ª — Titular á don M. Santillán Velez.
» » — Suplente á don Manuel Cánepa.
» 14ª — Titular al doctor Luis Anselmo.
» » — Suplente á don José María Palma.
» 15ª — Titular á don Arturo Peralta Ramos
» » — Suplente á don Manuel T. Navarro.
» 16ª — Titular á don Eleuterio Tiscornia
» » — Suplente á don Telésforo Armendari
» 17ª Titular á don Otorino Barberis.
» » — Suplente á don Marcos Pastini.
» 18ª — Titular á don Justo González.
» » — Suplente á don Justo Sobrero.
» 19ª — Titular á don José B. Bossio.
» » — Suplente á don Manuel Vattuone.
» 20ª — Titular á don José G. Gaitía.
» » — Suplente á don Pedro L. Balza.
» 21ª Titular á don Ramón Fernández.
» » — Suplente á don Juan Carlos Tabozzi.
» 22ª — Titular á don Roberto Reynolds.
» » — Suplente á don Arturo Sosa.
» 23ª Titular á don Juan M. Trevino.
» » — Suplente á don Alejandro Ocampo.
» 24ª — Titular á don Manuel M. Oliver.
» » — Suplente á don Desiderio Aguilar.
» 25ª — Titular á don Javier Riglos.
» » — Suplente á don Juan A. Cominges.
» 26ª — Titular á don Lisandro Villegas.
» » Suplente á don Enrique Foster.
» 27ª — Titular á don Juan Raffo.
» » — Suplente á don Manuel N. Novas.
» 28ª — Titular á don Julio Baizán.
» » — Suplente á don Pedro Bengolea.
» 29ª — Titular á don Luis del Pino.
» » — Suplente á don José María Correa.
» 30ª Titular á don Jorge Muñoz.
» » — Suplente á don Martín Castelthorf.
» 31ª — Titular á don Juan A. Tárrago.
» » — Suplente á don Domingo de Fasio.
» 32ª — Titular á don José Bay.
» » — Suplente á don Domingo Robatto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Concediendo un indulto

Exp. M. 380.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Vista la petición de gracia formulada por Rosa María Martínez, condenada á cuatro años de penitenciaría por hurto de unas piezas de porcelana, avaluadas en siete pesos nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la pena impuesta á la peticionante, aunque ajustada á la ley vigente, no guarda proporción en su severidad con el delito cometido;

Que por otra parte los buenos antecedentes de la delicuente, anteriores al hecho que compurga; el tiempo transcurrido de su condena y la ejemplar conducta observada en la cárcel, son *circunstancias especiales* que el Poder Ejecutivo puede tomar en cuenta para moderar el rigor inflexible de la ley penal;

Por esto, y lo manifestado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional, etc. en su precedente dictamen, usando de la facultad acordada por el art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase gracia del término que le falta para cumplir su condena, á la procesada Rosa María Martínez.

Art. 2º Dése las órdenes necesarias para la inmediata libertad de la indultada; comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI

III

Nombrando un empleado

Exp. C. 858.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase preceptor de la Escuela de la Cárcel de Encausados, á don Guido Riggi O' Dwyea, en reemplazo de don Manuel Calvo, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Autorizando á una sociedad para establecer agencias en la República

Exp. T-567.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Vista la presentación de la sociedad «The Forastera Mines Limited», constituída legalmente en Inglaterra, pidiendo se le autorice para poder funcionar en el territorio de la República; y considerando que sus estatutos no contienen ninguna disposición contraria á la ley nacional, y que los documentos presentados, debidamente legalizados, acreditan la constitución definitiva de esta sociedad en país extranjero; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 285 y 287 del Código de Comercio y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad inglesa The Forastera Mines, Limited, para establecer agencias en la República, ó cualquier otra especie de representación social conforme á sus estatutos corrientes de fojas quince (15) á fojas cuarenta y dos (42), previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 287 del código citado, y quedando sujeta á las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren, para las sociedades de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las piezas pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de persona jurídica.

Exp. C. 747.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Vista la presentación de la sociedad «Childreus Home», para que se le conceda el carácter de persona jurídica; encontrándose por sus propósitos y los recursos con que cuenta para cumplirlos en las condiciones exigidas por el artículo 33 del Código Civil; y atento lo informado por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Childreus Home», para funcionar con el carácter de persona jurídica y apruébase sus estatutos constitutivos, consignados en la copia del acta que corre de foja una (1) á seis (6) de este expediente, con excepción del artículo quinto (5º), observado por la Inspección General de Justicia.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VI

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima

Exp. C. 822.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante se ha constituído en uso de la facultad conferida por el art. 392 y de acuerdo con las formalidades establecidas por art. 318 del Código de Comercio; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Cooperativa de Irrigación Limitada», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos constitutivos corrientes de fojas una (1) á tres (3), con las modificaciones consignadas á fojas diez (10) vuelta de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VII

Aprobando las reformas de los estatutos de una sociedad.

Exp.—E—50.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y habiendo sido sancionadas las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, en asamblea general extraordinaria de accionistas, debidamente convocada y constituida,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «El Chañar», por la asamblea general extraordinaria celebrada el 22 de noviembre último, y en los términos consignados en la copia del acta respectiva, que corre á fojas una (1) y dos (2) y del acta de reunión del directorio, incluida á fojas tres (3) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los

efectos del artículo 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI

VIII

Aprobando las reformas de los estatutos de una sociedad

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiendo sido sancionadas las reformas de los estatutos, cuya aprobación se solicita, en asamblea general extraordinaria legalmente constituida en Liverpool,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «The Unión Marine Insurance Company Limited», por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada en Liverpool el 29 de enero de 1904 y confirmada en la del 17 de febrero del mismo año, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas trece (13) á diez y seis (16) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese el poder general que corre á fs. 1 y 2 y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos del art. 295 del Cód. de Comercio

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IX

Aceptando una renuncia y promoviendo empleados

Buenos Aires, noviembre 30 de 1907.

Vista la precedente comunicación del señor Director del Registro de la Propiedad de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Rodolfo González Carman, del cargo de auxiliar de primera clase en el Registro de la Propiedad; y nómbrase, para reemplazarlo, al auxiliar de segunda clase don Pastor J. Caraza, quién será substituído por el auxiliar extraordinario, don José Rognone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

X

Contrato de racionamento para empleados y presos judiciales de la cárcel de Resistencia y decreto aprobatorio del mismo.

En Resistencia, capital del territorio nacional del Chaco, á los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos siete, el Gobernador Interino del territorio y el señor Giocondo Tofanelli, celebran de conformidad con el artículo ocho del decreto de fecha tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres, el siguiente contrato ad referéndum, cuyas cláusulas á continuación se expresan:

Primero. El señor Giocondo Tofanelli, se compromete á racionar diariamente á los empleados y presos de la cárcel del territorio, por el término de un año, á contar desde el primero de enero próximo, de acuerdo con el aviso de licitación de diez y siete de octubre del corriente año.

Segundo—Cada ración para empleados se compondrá de un mil ciento cincuenta gramos de carne, veinticinco gramos de café en grano, ochenta gramos de azúcar refinada, ciento cincuenta gramos de papas, trescientos cincuenta gramos de harina de primera clase (galleta), treinta y cinco gramos de sal, cincuenta y cinco gramos de fideos, doce gramos de queso, doce gramos de garbanzos, trescientos ochenta y cinco gramos de bacalao ó pescado, cada seis días, cincuenta gramos de aceite y y doce mililitros de vinagre.

Tercero—Cada ración de preso se compondrá de trescientos cincuenta gramos de harina (galleta), un mil ciento cincuenta gramos de carne, ciento cincuenta gramos de papas, treinta y cinco gramos de arroz, treinta y cinco gramos de fideos, veinte gramos de café molido cuarenta gramos de azúcar tucumana de segunda clase, treinta gramos de sal, treinta gramos de porotos, siete decígramos de pimentón y cuatro decígramos de pimiento.

Cuarto.—El precio de las raciones será de setenta centavos nacionales, para empleados, y cincuenta y dos centavos para presos, teniendo que cobrar las cuentas aquí, por intermedio de la Gobernación, y setenta y cinco centavos para cada ración de empleado y cincuenta y cinco para preso, teniendo que cobrar las cuentas en Buenos Aires, del habilitado del Ministerio de Justicia.

Quinto.—Los artículos deberán ser todos de buena calidad, pudiendo el Gobernador comprarlos por cuenta del proveedor, cuando fueren de mala calidad

Sexto.—El señor Giocondo Tofanelli, ofrece como fiador al señor Rodolfo Gabardini, siendo aceptado en tal carácter por el Gobernador.

Séptimo.—El presente contrato, empezará á regir desde el primero de diciembre próximo, quedando sujeto á las modificaciones que creyere conveniente el Ministerio de Justicia, á quien debe elevarse para su aprobación. En prueba de conformidad, firman el presente contrato el señor Gobernador interino, don José B. de la Vega y el señor Giocondo Tofanelli.—JOSÉ BENJAMÍN DE LA VEGA. GIOCONDO TOFANELLI.—C. SUSTAITA, secretario interino.

Exp-G-730.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1907.

Visto este expediente, y resultando que de las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar ante la Gobernación del territorio del Chaco, el día 16 de noviembre último, para el suministro de racionamiento diario á los empleados y presos judiciales de la cárcel de Resistencia, durante el año de 1908, la más ventajosa es la subscrita por don Giocondo Tofanelli, y oída al respecto la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado por la Gobernación del Chaco con el señor Giocondo Tofanelli, en virtud del cual, dicho señor se compromete á efectuar el racionamiento diario á los empleados y presos judiciales de la cárcel de Resistencia, durante el término de un año, á contar desde el 1º de enero próximo, por los precios unitarios de setenta centavos moneda nacional, cada ración, para los primeros y de cincuenta y dos centavos de igual moneda, para los segundos

Art. 2º La División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, previa la correspondiente liquidación, girará mensualmente por intermedio de la habilitación del mismo, el importe de la cuentas respectivas, provenientes del racionamiento contratado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, etc. y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—MARCO AVELLANEDA MANUEL DE IRIONDO—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Disponiendo la entrega de la subvención acordada á la Biblioteca Popular de Paraná.

Exp.-B-128.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1907.

Visto este expediente, en que la Biblioteca Popular del Paraná, solicita le sea entregada la subvención que le asigna el presupuesto vigente, para construcción del edificio; y resultando de las presentes actuaciones, que se han llenados los requisitos establecidos por acuerdo de 18 de diciembre de 1905 y que el Ministerio de Obras Públicas, ha aprobado los planos y presupuestos respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase por separado orden de pago con imputación al inciso 16, ítem 141, anexo E. del presupuesto vigente, por la suma de pesos diez mil moneda nacional ($ 10.000 m/n), á la orden conjunta del presidente de la Biblioteca Popular del Paraná y del ingeniero del Ministerio de Obras Publicas, doctor Pio Puissi, á cargo de quien estará la dirección y vigilancia de la obra, á que se destina la suma aludida, á cuyo efecto se le remitirá los planos y presupuestos que corren agregados á este expediente

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo desglose de las actuaciones á que se refiere la última parte del artículo anterior, pase á la Contaduría General, para su archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Disponiendo la entrega de una suma

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40 000 m/n.), entregada al Ministerio de Agricultura para gastos de las experiencias que se efectuan sobre los métodos del profesor Behring, para el tratamiento de la tuberculosis bovina, se destinó al pago de gastos ya efectuados y que siguiendo esas experiencias el plan trazado, es necesario proveerla de nuevos fondos;

Que como se dispuso en el acuerdo de noviembre 25 ppdo., la suma entregada se imputó provisoriamente al mismo acuerdo por no ser posible esperar la sanción de la ley solicitada del Honorable Congreso, abriendo un crédito por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100 000 m/n),

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, al Habilitado del Ministerio de Agricultura, don Manuel Gianetti, la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n), para hacer frente al pago de los gastos que ocasionan las experiencias iniciadas sobre la curación de la tuberculosis bovina y de bovovacunación, según los métodos del profesor Behring.

Art. 2º Esta suma se imputará al presente acuerdo, debiendo en su oportunidad hacerse el traspaso respectivo á la ley pendiente de su sanción.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.

II

Mandando pagar una suma

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Visto este expediente, en que los señores S. Zaballa y Cía., solicitan el pago de la suma de nueve mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional ($ 9 490 m/n), importe de las cuentas que se adjuntan por manutención de un lote de animales importados, sometidos al tratamiento de

cura de la tuberculosis, por los métodos del profesor Behring, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de este servicio no pudo sacarse á licitación pública,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Páguese á los señores S. Zavalla y Cía., la suma de nueve mil cuatrocientos no venta pesos moneda nacional ($ 9 490 m/n), importe de las cuentas que corren agregadas, por manutención de un lote de animales tuberculosos, sometidos al tratamiento de cura por los métodos del profesor Behring.

Art 2º Esta suma se imputará á los fondos destinados al «pago de experiencias de cura de la tuberculosis bovina por los métodos del profesor Behring».

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. - PEDRO EZCURRA - MANUEL DE IRIONDO —EZEQUIEL RAMOS MEXIA.— ONOFRE BETBEDER.— R. M. AGUIRRE.

— — —

III

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Uladislao Kakrzewski, solicita título de propiedad de los solares c, d, manzana 84, de la colonia Apóstoles, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Uladislao Kakrzewski, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares c, d, manzana 84 de la colonia Apóstoles; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Concediendo la venta de unas quintas

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907

Visto este expediente y resultando:

Que en 7 de marzo de 1900, se presentó don Miguel E. Picasso, solicitando los boletos provisorios de las quintas nos 175, 176, 177, 178, 181, 182 y 283. de la sección C, de la colonia «Yeruá», invocando la circunstancia de que al rescindir el Poder Ejecutivo el contrato celebrado con don Eduardo Kasilister, sobre arrendamiento y venta de las tierras de la citada colonia, sección quintas, reconoció á los ocupantes de las compradas á dicho señor, lo derechos á la conservación de las que poseían, siempre que las hubieran poblado y cultivado, como era su caso;

Que posteriormente en el año 1904, solicitó se despachara ese pedido, haciéndolo extensivo á las quintas nos 184 y 187, de la citada colonia y sección y en el año 1906, incluyó las nos 206, 209 y 210, quintas todas, que manifestaba haber comprado al señor Kastlister, con anterioridad á la rescisión de su contrato, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley de 14 de agosto de 1896, se autorizó al Poder Ejecutivo, para vender por el precio general las quintas de la antigua concesión Kasilister en la colonia «Yeruá» á aquellos ocupantes que tuvieran sus poblaciones establecidas en ellas y las hayan cultivado, y la inspección practicada en esa colonia comprobó que esas quintas estaban ocupadas por el recurrente y don Emilio Picasso, con inuando sólo el primero en esa ocupación, durante la cual, ha introducido las mejoras que expresa la respectiva diligencia;

Que la demora en formalizar esta concesión, no es imputable al interesado, según resulta de los antecedentes que obran en este expediente; que de acuerdo con lo dispuesto por la ley nº 4167 vigente, los asuntos en trámite en la fe ha de su promulgación, deben ser resueltos por las leyes que regían con anterioridad;

Que por decreto de 22 de diciembre de 1903, se estableció la forma en que deberían pagar el precio de los lotes los concesionarios de la colonia «Yeruá» y es equitativo acordarle al señor Picasso, igual beneficio que á los demás colonos del «Yeruá» en igualdad de condiciones; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Miguel E. Picasso, en las condiciones establecidas por el decreto de 22 de diciembre de 1903, las quintas números 175, 176, 177, 178, 181, 182, 183, 184, 206, 209 y 210, sección c, de la colonia «Yeruá» y al precio de veintiocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional la hectárea ($ 28,57 m/n).

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado el pago y firma de letras que corresponda y fecho, le entregue los respectivos boletos provisorios

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que don Felipe Cereski, á quien le fué concedido el lote nº 131, fracción B, de la colonia «Bompland», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras que firmó en pago de su precio; de conformidad con lo aconsejado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción b, lote nº 131, de la colonia «Bompland», acordada á don Felipe Cereski; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que don Eduardo Bontiné, á quien le fué concedida la mitad nordoeste, del lote 32 de la colonia «La Lola» no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la mitad nordoeste, del lote 32 de la colonia «La Lola», acordada á don Eduardo Bontiné; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que don Abraham B. Griffi, á quien le fué concedido el lote nº 11 de la colonia Santa María, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; de conformidad con lo aconsejado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 11 de la colonia Santa María, acordada á don Abraham B. Griffi; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que don Arturo Rottgardt, á quien le fueron concedidos los lotes números 10 y 11 de la colonia «La Lola», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; de conformidad con lo aconsejado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes números 10 y 11 de la colonia «La Lola», acordada á don Arturo Rottgardt; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

Que don Julián Maas, á quien le fué concedido el lote nº 24, fracciones c,d del pueblo San Ignacio, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; de conformidad con lo aconsejado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 24, fracciones c, d, del pueblo de San Ignacio, acordada á don Julián Maas, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que don Pablo Devant, concesionario de los lotes números 25 y 37, de la colonia «La Piamontesa», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes números 25 y 37, de la colonia «La Piamontesa», acordada á don Pablo Devant; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Direccion General de Tierras y Colonias:

Que don Enrique Rottgard, á quien le fueron concedidos los lotes 91 y 92 de la colonia «La Lola» no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes 91 y 92 de la colonia de «La Lola» acordados á don Enrique Rottgart; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por Dirección General de Tierras y Colonias:

Que don Humberto Rochetti, á quien le fueron concedidas las fracciones b, y c, del lote 179 de la colonia Bompland, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el importe de las letras que firmó por su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de las fracciones b, y c, del lote 179 de la colonia Bompland, acordadas á don Humberto Rochetti; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Direción General de Tierras y Colonias:

Que don Enrique Rottgardt, á quien le fueron concedidos los lotes nos 93 de la colonia «La Lola» y 10 de la colonia «La Genovesa» no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; de conformidad con lo aconsejado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes nos 93 de la colonia «La Lola y 10 de la colonia «La Genovesa» acordadas á don Enrique Rottgardt; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la instalación de servicio de incendio en el Museo Mitre

Exp. 9812-M-907.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Visto el proyecto adjunto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para la instalación del servicio de incendio en el Museo Mitre, cuyo presupuesto asciende á la suma de dos mil setecientos veintiún pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.721,73 m/n);

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para llevar á cabo la ejecución de los trabajos cuyo importe de dos mil setecientos veintiún pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($.2.721, 73 m/n), se imputará á la orden de retención de 27 de marzo del corriente año.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad, extenderá por separado orden de pago por dicha cantidad, á favor de la Dirección General de Obras de Salubridad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Confirmando nombramientos

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los siguientes nombramientos hechos por la administración del ferrocarril Central Norte, para la construcción del ramal de Cerrillos á Rosario de Lerma, con imputación al anexo I, inciso 9, ítem 13 del presupuesto vigente: Encargado de depósitos, á don Camilo Blasi, con el sueldo de ciento cincuenta ($ 150) pesos moneda nacional mensuales; auxiliar, á don Aldo L. Ronchi, con el sueldo de ciento treinta pesos ($ 130) moneda nacional mensuales; apuntador, á don José Ortiz, con el sueldo de ciento veinte pesos ($120) moneda nacional mensuales, todos con la antigüedad del 1º de abril ppdo. Sobrestante don Antonio Munaron con doscientos pesos ($ 200) moneda nacional mensuales y con la antigüedad de 1º de mayo ppdo., auxiliar, Birgir Juell, con el sueldo mensual de ciento treinta pesos ($130) moneda nacional y antigüedad del 13 de septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad pase á la de Vías de Comunicación, para su conocimiento y efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Autorizando la adquisición de cemento Portland

Exp. nº 10516-P-907.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Inspección General de Puentes y Caminos, para la provisión de cemento Portland, con destino á las obras del puente sobre el río Tercero en Marcos Juárez (provincia de Córdoba), en virtud de la autorización conferida por acuerdo de fecha 22 de noviembre de 1906, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta más ventajosa es la presentada por los «Establecimientos Americanos Gratry» que suministran dicho material al precio de $ 14,06 o/s. la tonelada, y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puente y Caminos, para adquirir ciento noventa y una (191) toneladas de cemento Portland con el objeto expresado en los «Establecimientos Americanos Gratry», al precio de $ 14,06 o/s la tonelada, ó sea por la suma total de seis mil ciento tres pesos con treinta y un centavos ($ 6.103,31 m/n), moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la referida Inspección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Autorizando la adquisición de cemento Portland

Exp.-10515-B-907.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Inspección General de Puentes y Caminos, para la provisión de cemento Portland, con destino á las obras del puente sobre el arroyo Tapalqué (provincia de Buenos Aires), en virtud de la autorización conferida por acuerdo de fecha 28 de noviembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la oferta hecha por los «Establecimientos Americanos Gratry» para suministrar dicho material al precio de $ 14,40 o/s la tonelada, es la más ventajosa, y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para adquirir cincuenta y una (51) toneladas de cemento Portland con el objeto expresado en los «Establecimientos Americanos Gratry», al precio de $ 14,40 o/s la tonelada, ó sea por la suma total de mil seiscientos sesenta y nueve pesos con nueve centavos ($ 1.669,09 o/s) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la referida Inspección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo una prórroga

Exp. nº 10639. C. 907.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Vista la adjunta presentación de los señores Julio Traverso y Cía. contratistas para la construcción del edificio destinado á Colegio Nacional de Mendoza, por la que piden se les acuerde prórroga del plazo fijado para la terminación de esas obras, por cuanto resulta insuficiente á causa del tiempo que ha sido necesario emplear en la ejecución de otras adicionales, ordenadas con posterioridad á su contrato y el que han estado paralizados los trabajos mientras se resolvía respecto de las mismas obras;

Considerando que, según manifiesta la Dirección General de Arquitectura, la razón alegada por los recurrentes es exacta y que hay, por lo tanto, equidad en acordarles un nuevo plazo proporcional;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1908, al plazo fijado para la terminación de las referidas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Acreditando una suma

Exp.-10.000-F-907.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.

Vista la adjunta solicitud, de la sociedad anó-

nima «Crédito Ferrocarrilero Argentino», por la que pide se proceda á efectuar las operaciones establecidas en el decreto expedido en acuerdo de ministros de fecha 29 de septiembre de 1904, á cuyo efecto acompaña el certificado nº 9, correspondiente á obras ejecutadas y materiales acopiados en la 10ª. sección y puente río Salado de la 9ª. de la prolongación del ferrocarril Central Norte de San Cristóbal á Santa Fe;

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo de 9 de octubre ppdo. y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La administración del ferrocarril Central Norte, acreditará á los señores Baring Brothers y Cía Ltd., en la cuenta abierta en sus libros, cuyo saldo acreedor se transferirá en oportunidad el crédito de la cuenta de la sociedad anónima Crédito Ferrocarrilero Argentino, el importe del certificado nº 9 que se acompaña, ó sean noventa y tres mil seiscientos once pesos con sesenta y tres centavos oro sellado ($ 93.611,63 o/s); debiendo asimismo hacer en sus libros las anotaciones del caso, respecto á las partidas correspondientes á intereses, á que se refiere el art. 5º del aludido acuerdo del 9 de octubre de 1906.

Art. 2º Una vez practicadas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, la administración del ferrocarril Central Norte, entregará á los interesados, el certificado correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 30 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1907

Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos 5 m/n
Para certificar...	23	Certificados......	80	383 00
Para inscribir....	206	Inscripciones.....	235	1810 40
	229		315	2193 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial..................	$	553 50
Boletín Oficial....................	»	240 —
Total........	$	793 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada a oro: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
					$
Total recaudado el día 28 de Diciembre de 1907..................	296.850 07	130.614 03	6.451 72	137.065 75	187 16
Total recaudado en el mes corriente.	8.553.331 78	3.763.391 76	178.164 24	3.941.556 —	59.481 87
Total recaudado en el transcurso del año corriente...................	114.717.401 27	50.475.748 50	2.720.784 26	53.196 532 76	762.239 87

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 289

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Devolución de descuentos á asimilados de la Intendencia de Guerra — Vigencia de reglamentos de servicio de campaña y de ejercicios de artillería y caballería.—Renuncia de un tenedor de libros y nombramiento del reemplazante, de auxiliar de tesorería de la Intendencia de Guerra y de médico de un distrito.—Pase.—Promoción de dos oficiales.—Baja de un capellán.—Adquisición de lana para colchonetas.—Gastos en el inventario de la Intendencia de Guerra.—Rectificación de un nombre.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencias.

Devolución de descuentos á asimilados de la Intendecia de Guerra:

Buenos Aires, diciembre 23 de 1907.—Visto el presente expediente, iniciado por varios empleados de la Intendencia General de Guerra, solicitando la devolución del descuento de 5 % practicado en sus haberes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la ley 3305 sobre creación de las intendecias militares y el artículo 6 de su reglamentación establecen claramente la asimilación de los empleados de la Intendencia General de Guerra, y en tal carácter los somete á la jurisdicción militar;

Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16, capítulo III, título II de la ley 4707, gozan del estado militar los asimilados que prestan servicios en los cuerpos y distintas dependencias del Ministerio de Guerra, que se determinan en la misma;

Y que, por tanto, no deben contribuir con parte de sus sueldos para la formación de un fondo con el que no va á pagarse su retiro, por cuanto sus servicios son considerados militares;

Por estas consideraciones y en un todo de acuerdo con lo dictaminado por los S.S. Auditor General de Guerra y Marina y Procuradores General de la Nación y Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar la diferencia del descuento entre el 5 % descontado y el 2, que es el que correspondía por su asimilación militar, á todos los empleados de la Intendencia General de Guerra, desde la época en que se hicieron pasibles de dicho descuento hasta la promulgación de la ley 4707; procederá igualmente á la liquidación del 5 %, desde la sanción de la citada ley hasta la fecha.

Art. 2º En lo sucesivo, suspenderá los descuentos que practica con destino á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á los sueldos de los empleados asimilados de la Intendencia General de Guerra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Vigencia de reglamentos:

Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.—Estando terminada la impresión del «Reglamento de servicio de campaña», confeccionado por el Gran Estado Mayor, y siendo necesario antes de adoptarlo definitivamente, ponerlo en práctica con la nueva clase de 1887 á incorporarse al ejército; y visto el decreto de fecha 25 de septiembre del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A medida que se incorpore la clase de 1887, póngase en vigencia en el ejército, el «Reglamento de servicio en campaña» confeccionado por el Gran Estado Mayor, debiendo al finalizar el año de servicio de dicha clase, informar todas las unidades y servicios sobre las modificaciones que deban introducirse, fundándolas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.—Visto el presente reglamento de ejercicios para la artillería de campaña, propuesto por el Gran Estado Mayor; y siendo conveniente antes de adoptarlo definitivamente, ponerlo en práctica con la nueva clase de 1887 á incorporarse; y teniendo en cuenta, por otra parte, el recargo de servicio que tienen actualmente los talleres gráficos del Arsenal Principal de Guerra, lo que retardaría su impresión para el objeto mencionado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Póngase en vigencia en todos los cuerpos del arma el «Reglamento de ejercicios para la artillería de campaña», confeccionado por el Gran Estado Mayor, debiendo informarse, al finalizar el año de servicio de la clase de 1887, sobre las modificaciones que deben introducirse, fundándolas.

Art. 2º Procédase á la impresión de un mil ejemplares del expresado reglamento, lo que deberá hacerse por la industria privada y con intervención del Gran Estado Mayor, sirviendo de base el presupuesto formulado por el Arsenal Principal de Guerra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R.M. AGUIRRE.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.—Visto el presente reglamento de ejercicio para caballería, propuesto por el Gran Estado Mayor y siendo conveniente antes de adoptarlo definitivamente, ponerlo en práctica en la nueva clase de 1887 á incorporarse; y teniendo en cuenta, por otra parte, el recargo de trabajo que tienen actualmente los talleres gráficos de Arsenal Principal de Guerra, lo que retardaría su impresión para el objeto mencionado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Póngase en vigencia en todos los cuerpos del arma el «Reglamento de ejercicios para la caballería», confeccionado por el Gran Estado Mayor, debiendo informarse al finalizar el año de servicio de la clase de 1887, sobre las modificaciones que deban introducirse, fundándolas

Art. 2º Procédase á la impresión de un mil ejemplares del expresado reglamento, lo que deberá hacerse por la industria privada y con la intervención del Gran Estado Mayor, sirviendo de base el presupuesto formulado por el Arsenal Principal de Guerra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, diciembre 23 de 1907.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia presentada por don Arnaldo E. Lalanne, del puesto de tenedor de libros 2º de la Intendencia de Guerra; y nómbrase en su reemplazo, al empleado administrativo, don José Pena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 23 de 1907.—Visto la nota que antecede, de la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Nómbrase auxiliar de tesorería de la Intendencia General de Guerra, al teniente retirado don José Plá, de la 2ª sección de secretaría de la misma.

Art 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 24 de 1907.—Habiéndose incorporado á su destino en la armada nacional, el médico del distrito nº 19 de R. y M. (La Plata), doctor don Ramón F. Ibarra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico del distrito nº 19 de R. y M. (La Plata), al doctor don Atilio Perrando, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 4, ítem 7, del presupuesto vigente, en reemplazo del doctor Ramón F. Ibarra.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría Nacional, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Pase:

Capital Federal, diciembre 24 de 1907.—Vista la nota que antecede, del vicario general,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la guarnición acantonada en la ciudad del Diamante, el capellán prebístero don Julián González.

2º Comuníquese y publíquese.—AGUIRRE.

Promociones:

Capital Federal, diciembre 24 de 1907.—Visto lo informado por el tribunal de clasificación de servicios militares, y de acuerdo con lo determinado por el capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, por antigüedad, al subteniente de infantería don Juan J. Poclava, con la antigüedad del decreto de fecha 17 de octubre del corriente año.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 24 de 1907.—Visto lo informado por el Tribunal de clasificación de servicios militares y de acuerdo con lo determina en el capítulo IV, título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, por antigüedad, al teniente 1º de infantería don Juan Saavedra, con la antigüedad del decreto de fecha 17 de octubre del corriente año.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Baja:

Capital Federal, diciembre 24 de 1907.—Vista la nota que antecede, del señor vicario general castrense, comunicando la no presentación del capellán presbítero José María Beauvoir,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del clero castrense, por haberse excedido en el uso de la licencia que le fué acordada, al capellán presbítero José María Beauvoir.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Adquisición de lana para colchonetas:

Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.—Debiendo proveerse de lana para las colchonetas de la tropa del batallón 6 de infantería de línea, y atento á lo informado por la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de Guerra para que adquiera con destino á la tropa del batallón 6 de infantería de línea, un mil setecientos ochenta y ocho kilogramos (1 788) de lana lavada, pudiendo invertir en esta adquisición hasta la suma de dos mil quinientos tres pesos con veinte centavos ($ 2 503,20 m/n) moneda nacional, que se imputará al inciso 7, ítem 3 del presupuesto de guerra.

Art 2º Comuníquese, etc. y vuelva á la Intendencia de Guerra, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Gastos en el inventario de la Intendencia de Guerra:

Buenos Aires, diciembre 21 de 1907.—Debiendo procederse á levantar el inventario general de las existencias de la Intendencia General de Guerra, en cumplimiento del art 54 del reglamento interno de la misma, y no disponiendo actualmente esa repartición del personal suficiente al efecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para invertir hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n), en el pago de peones y otros extraordinarios que tengan que efectuar con motivo del inventario general de las existencias de la misma, imputándose este gasto al inciso 7, item 6, del presupuesto de guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Rectificación de nombre:

Capital Federal, diciembre 26 de 1907.—Vista la solicitud del teniente de sanidad, don Delta C. Mazzuchi, pidiendo rectificar su firma, y vista la partida de bautismo que existe en su legajo personal,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Autorízase al teniente de sanidad, don Delta C. Mazzuchi á rectificar su firma, debiendo llamarse en adelante Carlos Delta Mazzuchi, según consta en la partida de bautismo que existe en el legajo personal.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, diciembre 26 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente don Lindor Burgos, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Rosas Zárate, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Licencias:

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.—Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese el permiso que solicita para bajar á la ciudad de Salta á curarse de sus dolencias, el farmacéutico don Baldomero Ramallo, que se encuentra destacado en Rivadavia; y nómbrase para reemplazarlo, mientra dure su ausencia, al farmacéutico qon Eduardo Villegas de la 1ª región militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, noviembre 26 de 1907.—Vista la solicitud de licenciaa presentada por el teniente don Lindor Burgos,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia al teniente Lindos Burgos, del regimiento 3 de caballería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 89

Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.

Informaciones administrativas para la comprobación del estado militar, servicios, etc.

Capital Federal, diciembre 24 de 1907.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º En los casos en que sea necesario proceder por medio de información administrativa para las comprobaciones que fueren necesarias, deberá presentarse á este Ministerio el militar interesado, solicitándola é indicando los oficiales que deban ser interrogados, á fin de que sea efectuada dicha información por la autoridad que al efecto se designe, no admitiéndose en ningun caso la presentación de informaciones hechas privadamente por los mismos interesados, las que serán devueltas sin más trámite.

2º De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, no será admitido en ningún caso, que la comprobación del estado militar ó servicios se haga por información, debiendo ella resultar únicamente de la documentación oficial.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de alambre silicioso, nos 7, 11, 14 y 16. El pliego de condiciones y demás datos, pueden consultarse en lo Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 27 de enero próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, diciembae 28 de 1907. El jefe. v-27-enero.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de doscientos cincuenta postes de quebracho colorado, destinados á la línea telegráfica de San Lorenzo á Copo 1º y Copo 2º. Las propuestas serán recibidas en el local de esta Oficina Interventora de Compras calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia Santiago del Estero, el 25 de enero próximo á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Santiago del Estero, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 7º del pliego de condiciones). Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907. —El jefe. v 25 enero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1908. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-15 de enero.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario v-3 enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Lállamase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante "Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v 3 enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1908.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907. —Ezequiel Castilla, secretario. v-3 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, diciembre 21 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 17 del corriente (exp. 61999-C-907), la siguiente,

Ordenanza:

Art. 1º Derógase la disposición de la ordenanza reglamentaria de la prostitución, que permite establecimiento de casas de tolerancia en las calles cortadas.

Art. 2º Las calles cortadas situadas fuera del radio de exclusión, quedarán en las condiciones generales en que se encuentran las demás calles á que se refiere la ordenanza.

Art. 3º Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*Carlos Saavedra Lamas.*

v-3 enero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del enmaderado de las calles Paraná de Arenales á Juncal, y Solís de Pavón á Garay. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de enero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—El secretario. v-7-enero.

Licitación para el desmonte de tres mil metros cúbicos (3.000) de tierra, en la calle Ugarteche entre Las Heras y Juncal y de mil doscientos metros cúbicos (1.200) en la calle Juncal entre Canning y Malabia ó sea un total de cuatro mil doscientos metros cúbicos (4.200).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación, para día 4 de enero á las 2 p. m.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1907.—El secretario. v- 4 enero.

Licitación para el transporte de los adoquines de madera, provenientes del enmaderado de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano, al depósito Municipal calle Paseo Colón é Independencia (superficie de adoquines á transportar aproximada 9.881,50 m²).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de enero á las 3 1/2 p.m

Buenos Aires, diciembre 28 de 1907.—El secretario. v-4-enero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles: Pedernera de Directorio á Provincias Unidas, Ferrocarril de Directorio á Convención, Camacuá de Directorio á Unión, Lautaró de Directorio á Provincias Unidas, Lafuente de Directorio á Rivadavia, Culpina de Directorio á Provincias Unidas y Membrillar de Directorio á Provincias Unidas (superficie aproximada 15.076,32 m²).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de enero á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1907.—El secretario. v 4 enero.

Licitación para la provisión de cuatrocientas (400) toneladas de asfalto del lago de Trinidad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 7 de enero á las 3 p m.—Buenos Aires, diciembre 29 de 1907.—El Secretario. v-7-enero.

Licitación para la provisión de veinte potros, con destino á los servicios de las Estaciones de Desinfección de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 7 de enero próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907. v 7-enero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles: Mansilla de Alvarez á Araoz, Paraguay de Gallo á Bustamante. Paraguay de Bustamante á Billinghurst, Mansilla de Gallo á Coronel Díaz, Bustamante de Mansilla á General Soler, Billinghurst de Charcas á Gorriti, General Guido de Azcuénaga á Anchorena, French de Anchorena á Agüero, Berutti de Pueyrredon á Anchorena, Berutti de Agüero á Gallo, Arenales de Anchorena á Ecuador, San Luis de Laprida á Bustamante, Mansilla de Laprida á Gallo, Tucumán de Bustamante á Sadí Carnot, y Guardia Vieja de Laprida á Gallo, que forman un total de 25 cuadras y una superficie aproximada de 22441,58 metros cuadrados.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de

Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de enero á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1907.—El secretario.
v-8-enero.

Licitación para la provisión y colocación de motores y generadores á gas pobre y dinamos acoplados, en la usina de los mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 15 de enero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.
v- 15 enero.

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Perdriel, entre Caseros y Patagones.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 24 de diciembre de 1907.
v 31 diciembre.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del actual pavimento de las calles: Paraná de Arenales á Juncal, Solís de Pavón á Garay y Perdriel entre Caseros y Patagones del depósito municipal, Paseo Colón é Independencia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.—El secretario.
v 31 diciembre.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.
v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.

Visto este expediente, iniciado por el inspector de específicos, señor G. de la Serna, dando cuenta de que ha observado que las droguerías y farmacias que comercian en alcohol puro, no cumplen con las obligaciones establecidas en el art. 28 del decreto reglamentario de la ley 3761; atento los informes de los controles de comercio y de alcoholes, así como el dictamen del señor Asesor Letrado, del que resulta que tienen aplicación al caso planteado por el señor de la Serna, los arts. 23 y 28 del decreto reglamentario de la ley 3761, citados por el contralor de comercio, respecto á las droguerías y farmacias, pero no así en cuanto se refiere á los simples minoristas de alcohol puro, que no efectúen fraccionamientos, para los cuales no existe la obligación de inscripción, y

CONSIDERANDO:

Que también se ha comprobado que en dichos negocios existen alcoholes puros importados expresamente para usos medicinales ó industriales sin que los envases lleven adherido las boletas correspondientes (expediente 438 M 1907), porque hasta fines del año ppdo., en que se encomendó al Contralor de Alcoholes, el servicio de importación, esos productos se extraían de la aduana sin más requisito que el pago del impuesto;

Que teniendo presente el destino de esos alcoholes especiales, esta administración ha autorizado su fraccionamiento en botellas y frascos de cualquier capacidad, pero habilitando al efecto una boleta «ad hoc».

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1º Las droguerías, farmacias y las casas proveedoras de artículos para fotografías ú otras, que ejerzan el comercio de alcoholes puros al por mayor, sean de producción nacional ó de importación, ó las que necesitan transvasar esos alcoholes de envases mayores á menores, están obligados á dar cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 23 y 28 del D. R. de la ley 3761.

2º Fíjase hasta el 31 de enero próximo, como plazo para la inscripción á que se refiere el artículo anterior y así como también para que los poseedores de alcoholes importados para uso medicinales ó industriales, declaren las existencias que posean, á fin de que sean provistos de las fajas fiscales necesarias, para colocar en egal forma esos alcoholes.

3º En la Capital Federal las inscripciones serán hechas por el contralor de comercio; y las declaraciones de las existencias de los alcoholes importados se presentarán al contralor de alcoholes, quien, previas las comprobaciones del caso, procederá á adherir las boletas correspondientes á los envases.

4º En el interior de la república las obligaciones á que se refieren los artículos anteriores, se tramitarán directamente ante los inspectores de las secciones respectivas.

5º De conformidad con lo resuelto en casos análogos, para los alcoholes importados especiales habilítese las fajas creadas al efecto para las botellas de «alcohol vínico puro» serie A, con la leyenda puesta en la primera parte de dichas fajas, con un sello «ad hoc» que diga: «Alcohol importado para usos medicinales».

6º Vencido el plazo preindicado, toda infracción á lo dispuesto en la presente resolución queda sujeta á las sanciones que determina el art. 64 del decreto reglamentario de la ley 3761.

7º Hágase saber á los señores inspectores generales y de sección: Tomen nota el contralor de comercio, contralor de alcoholes, inspección de la capital, oficina de sumarios y oficina de boletas. Publíquese en el Boletín Oficial. Anótese en el libro de resoluciones generales. Fecho, archívese.—*R. Varela.* v-5-enero.

Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1907.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1906, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística correspondiente á 1906, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor director de estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.—El subdirector.
v-2-enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex jefe de la oficina de correos y telégrafos de Bartolomé Mitre (Arrecifes), don Antonio Fortunato, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, á responder de un cargo por la suma de $ 4.052,76, que tiene pendiente.—Contaduría General, diciembre 24 de 1907.—Los secretarios.
v-9-enero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex jefe de la oficina de correos y telégrafos de Esquina (Corrientes) don Isidoro Moris, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, á responder de un cargo por la suma de $ 1.982,33 m/n, que tiene pendiente. Contaduría General, diciembre 24 de 1907.—Los secretarios.
v-9-enero.

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el art. 75 de la ley de contabilidad.

Clodomiro Zabalía, Telémaco Lucero, Arturo H. Pérez, Adolfo Justo, José P. Fernández, Juan F. Enciso, José Aberastury, R. M. Zapata, Alejandro Smith, Domingo Noguez, Uladislao Chacón, Manuel Escobar, Samuel Figueroa, María J. Fernández, Alejandro Pérez, Antonio J. Barbieri, Julio J. Sarmiento, Juan M. Boussy, Luis E. Herrera, Manuel Novas, Juan B. Lara, Mercedes B. de Gil, Salado Castro S., José María Santos, Arturo R. Fratos, Julio Soaje, Agüero Valdez, José M. Jaramillo, Angela de Antonelli, Eduardo Bessosi.—Los secretarios.
v-16 enero

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de ley de 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES.—LEY 30 DE OCTUBRE DE 1882

Vencimiento de enero 1º/908.—Pagaderos con cupón nº 101

Serie A de pesos fuertes 1000. Nos

147	722	1104	1193	1644
166	821	1115	1274	1997

411	915	1163	1481	
512	1069	1192	1580	

Serie B de pesos fuertes 500. Nos

99	511	1144	1787	2199
109	531	1335	1865	2342
342	789	1377	1902	2571
356	847	1423	2040	2871
496	958	1447	2083	2914

Serie C de pesos fuertes 200. Nos

27	1043	1986	2472	3088
276	1252	2069	2504	3121
670	1340	2130	2633	3192
802	1462	2169	2819	3212
832	1722	2289	2913	3439
982	1801	2302	3014	

Serie D de pesos fuertes 50. Nos

425	1333	1545	1669	1823
838	1401	1601	1699	
1027	1407	1630	1757	
1249	1504	1668	1784	

Atrasados

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A

50	99	569	100	1252	100
409	100	983	»	1282	»
525	»	1039	»	1457	»

Serie B

318	100	763	99	2408	88
355	»	780	100	2432	100
489	»	860	99	2704	»
636	»	1588	100	2769	98

Serie C

293	100	1194	100	2356	100
526	98	1306	»	2467	»
561	100	1375	»	2499	97
869	»	1386	»	2539	100
913	91	1796	»	2611	»
916	100	2073	»	2883	»
993	»	2240	»	2978	97
1008	»	2332	»	3141	100

Serie D

14	99	896	100	1339	100
102	100	1061	97	1405	99
137	»	1062	56	1433	100
186	»	1063	99	1472	»
208	99	1066	72	1827	97
342	100	1069	89	1841	61
636	»	1086	100		
691	16	1146	»		

FONDOS PÚBLICOS Á ORO.—LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Vencimiento de 1º de marzo de 1908.—Pagaderos con cupón nº 40.

Serie B de $ 500 Nos

78	106	497	627	868	1407
88	467	533	687	1405	1483

Serie C de $ 1000 Nos

31	381	438	522	575	612

Serie D de $ 5000 Nos

63	254	288	330	345

Atrasados

Serie C. de $ 1000,—Con cupón 38
Nos 200 y 212

El pago de los Bonos Municipales, se efectuará del 1º al 10 de enero y el de los fondos públicos á oro, del 1º al 10 de marzo, en la tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.

Del 15 al 20 de todos los meses, se atenderá el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento. Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.—El secretario.

v-2-enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desd la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Rosa Giglio de Campolongo, por sí y en representación de su hijo Manuel Alberto Campolongo, en su carácter de viuda é hijo legítimo del exjubilado don Filiberto Campolongo.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.—El secretario.

v-9-enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Angela Garay de Bulacio, por sí y en representación de Juan, Manuel, Moisés y Carmen Bulacio, en su carácter de viuda é hijos del ex jubilado don José Moisés Bulacio.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.—El secretario. v-9-enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Natalia Lorea de Linera y Manuel Linera, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado don Manuel L. Linera.—Buenos Aires, diciembre 23 de 1907.—El secretario. v-4 enero

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Luisa Trebino de Márquez, por sí y en representación de sus hijos menores Micaela Nélida, Ana María, Hortensio y Feliciano Aníbal Márquez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Hortensio Márquez.—Buenos Aires, diciembre 23 de 1907.—El secretario. v-4-enero

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Petrona Sayavedra de Díaz, en su carácter de viuda del ex jubilado don Nicolás Cleto Díaz.—Buenos Aires, diciembre 23 de 1907.—El secretario. v-4-enero

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Asunción Ernito de Rando, por sí y en representación de sus hijos menores, Domingo, Normando, Francisco, Antonio, Santos, José, Josefa, Rosa y María Rando, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Francisco Rando.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.—El secretario. v-31-diciembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascrito Juez de Paz titular de la sección 14ª de la capital federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don Ramón González, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.—Local del Juzgado, Cochabamba 437.—Eliseo F. Lestrade.

Sin cargo.-v-9 enero.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1908.

5000 resmas de papel para diario de 72×104 de 17 kilos.
1000 kilos de tinta negra tipográfica, para diario.
300 kilos de pasta «Excelsior», para cilindros.
300 » » potasa negra.
250 » » aceite para máquina.
300 » » estopa blanca.
50 » » aceite de linaza cocido, extranjero.
300 litros de bencina.
300 » » kerosene.
1 resma de cartulina de color de 76×112 de 94 kilos.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros de uso doméstico doble ancho.
2 suelas salteñas, impermeables, para correas de máquinas
48 brozas de cerda, para lavar formas.
24 carreteles de hilo blanco de aparar, nº 10.
12 kilos de hilo para atar pruebas.
60 lápices «Faber» de dos colores.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del escribano de gobierno, el día 11 del próximo enero á las 2 p.m.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere convenientes.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles, á la secretaría del establecimiento de 9 a.m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—El secretario. v-11-enero.

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Márcos Paz, durante el año de 1908, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero próximo á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, 12 de diciembre de 1907.—Ramón F. Ledesma, hijo, secretario. v-10-enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en la «Boca de la Quebrada», jurisdicción del puerto de San Nicolás, no tiene nombre ni número, sus dimensiones son: Eslora 3 mts. 16 cts; manga 90, puntal 30 cts, con tres pares de curvas y dos tacos de algarrobo, forrada de pino blanco pintada de color plomo, su estado de conservación es regular.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.—p. a.—A. Mallea.

v-3 de febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril de 1908, para la provisión de una draga á succión y arrastre destinada á la barra de Punta Indio Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3r piso.

v 17 enero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 20 p.m para la construcción de estribos, terraplenes, etc. del puente carretero sobre el río Tercero, en Márcos Juárez (Córdoba) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero-1908.

Llámase á la licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 40 p. m. para la construcción de caballerizas en la sección 24 de la Policía de la Capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-7-de enero de 1908.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 y 30 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué en Olavarría (Buenos Aires).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-7-enero

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-11 febrero

Llámase á licitación pública para el 17 de enero de 1908 á las 3 p. m. para las obras de mampostería del puente sobre el río Tercero en Bell Ville (Córdoba)—Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v- 17 enero.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Del Medio. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero 1908.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

PAGO DE SERVICIOS DE SALUBRIDAD POR 1908

Se avisa á los contribuyentes que deseen pagar los servicios de salubridad por todo ó parte del año 1908, que á fin de evitarles demora ó inconvenientes á último momento, conviene remitan al que subscribe las listas de las propiedades, con quince días de anticipación, para poder con tiempo confeccionar las boletas correspondientes.

Al adjuntar las listas deben indicar si pagarán uno ó más trimestres.—B. E. Quintana, subcontador. v-31-diciembre

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de 160.000 kilogramos de pasto seco, 90.000 kilógramos de maíz, y 121.000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (calle Charcas nº 1840/60) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de febrero próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840/60.) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-febrero.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 17 que se detallan á continuación: Rioja, de Umberto 1º á San Juan; Pichincha, de Umberto 1º á San Juan; San Juan, de Pasco á Pichincha; San Juan de Pichincha á Matheu; San Juan de Matheu á Alberti; San Juan, de Alberti á Jujuy; San Juan, de Jujuy á Catamarca; San Juan, de Dean Funes á Rioja; San Juan, de Rioja á Urquiza.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Charcas 1840/60) hasta el 31 de diciembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de marzo de 1908.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-31 diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Pueyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908. Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Inspección de minas y mensuras de pertenencias

Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en el territorio de Los Andes, que la salida del inspector de minas, encargado de efectuar la inspección y mensura de pertenencias, á que se refería el edicto de fecha 5 de diciembre, no podrá efectuarse antes de fines de febrero de 1908 á causa de las lluvias en esa región.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-2-enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud para cateo.

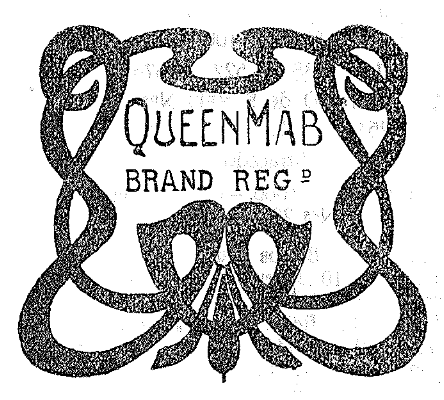
Expediente 4386-M-907.—Buenos Aires septiembre 2 de 1907. Señor Ministro. Ernesto S. Maglione, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Méjico 1894, ante V. E. se presenta y expone: Que haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia, viene á solicitar le sea concedido un permiso de exploración y cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas en el territorio nacional del Neuquen, dentro de los siguientes límites; al sud una línea dirigida de este á oeste desde el cerro denominado Cuernos del Diablo, hasta el río Neuquen; al norte, una paralela á la anterior situada á seis mil ochocientos metros; al oeste, el río Neuquen y al este una línea de norte á sud que pase por el cerro Cuernos del Diablo. El terreno que ocupa la zona solicitada es, según entiendo de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado. A los efectos del inciso segundo del artículo 23 del Código de Minería, manifiesto que el objeto de esta exploración es averiguar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría. Por tanto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—E. S. Maglione. Presentada esta solicitud hoy cuatro de septiembre de 1907, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste. Garrido - Buenos Aires septiembre 6 de 1907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 7 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud., el presente pedido de cateo de sustancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michi Co y Malal Caballo. Estando en forma la solicitud y libre le zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones respectivas. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 123-v-31-diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.284



Diciembre 24 de 1907.—Hirchberg y Cía. Ltda. —Artículos de las clases 1 á 79.

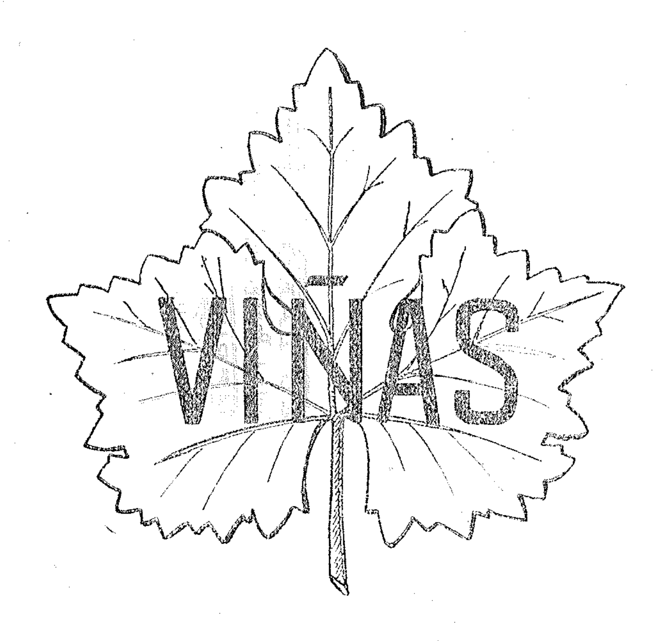
v-2-enero.

Marca renunciada nº 18.033

«REX

Concedida en marzo 12 de 1907 al señor Bordeu Hnos., quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á cogñac de la clase 68, únicamente. v-3-enero.

Acta nº 22.294



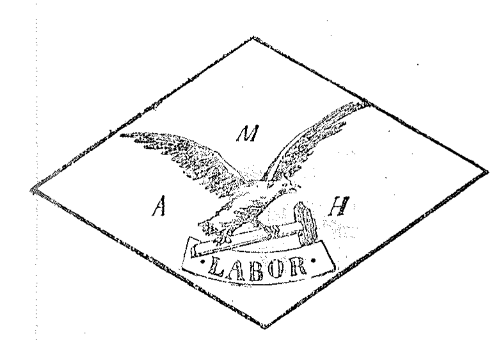
Diciembre 26 de 1907.—José L. Viñas.—Artículos de las clases 18, 19, 20, 22 y 29. v-3-enero.

Acta nº 22.299



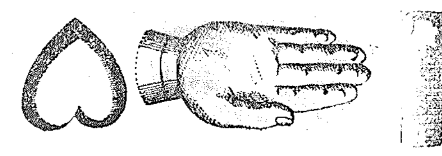
Diciembre 26 de 1907.—Pantaleón M. Sánchez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3-enero.

Acta nº 22.298



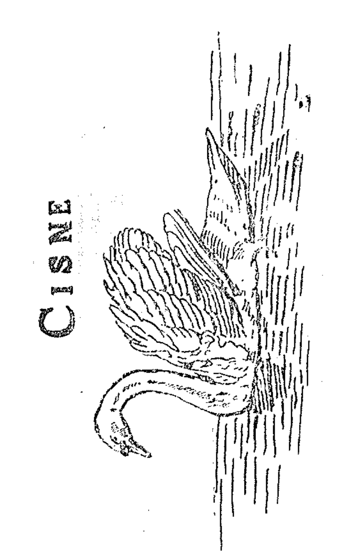
Diciembre 26 de 1907.—Angel Muzzio é Hijos.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79.
v-3-enero.

Acta nº 22.290



Diciembre 26 de 1907.—Samuel Osborn y Cía Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 24, 32 y 42.
v-3-enero.

Acta nº 22.297



Diciembre 26 de 1907.—Manuel Pinasco.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, y 61 70.
v-3-enero.

Acta nº 22.295



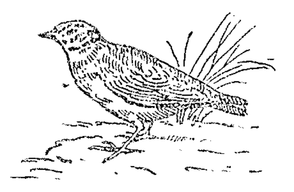
Diciembre 26 de 1907.—British American Tobacco Company Limited.—Artículos de la clase 59.
v-3-enero.

Acta nº 22.292

R. MUSHETS TITANIC STEEL

Diciembre 26 de 1907.—Samuel Osborn y Cía Limited.—Artículos de las clases 8, 16, á 24, 32 y 42,
v-3-enero.

Acta nº 22.296



CALANDRIA

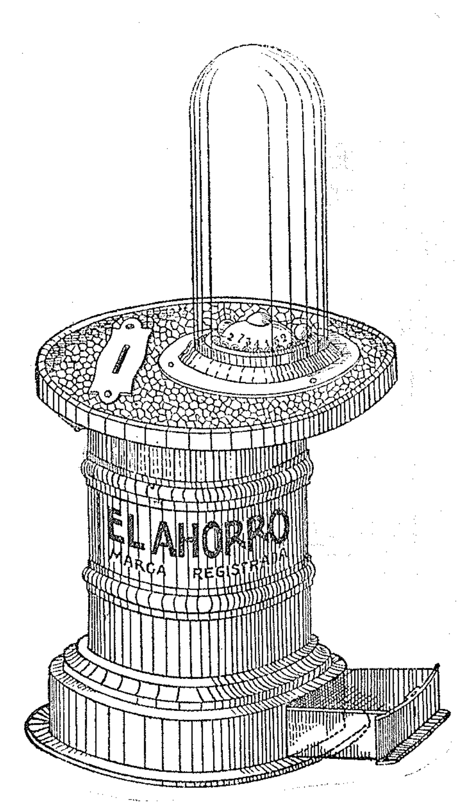
Diciembre 26 de 1907.—Cereseto, Della Cella y Cía.—Artículos de las clases 8, 29 y 32.
v 3 enero.

Acta nº 22.291



Diciembre 26 de 1907.—Samuel Osborn y Cía. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, á 24, 32 y 42.
v-3-enero.

Acta nº 22.293



Diciembre 26 de 1907.—A. Fulone y M. Ganancias.—Artículos de las clases 16 á 23.
v-3-enero.

Acta nº 22.268



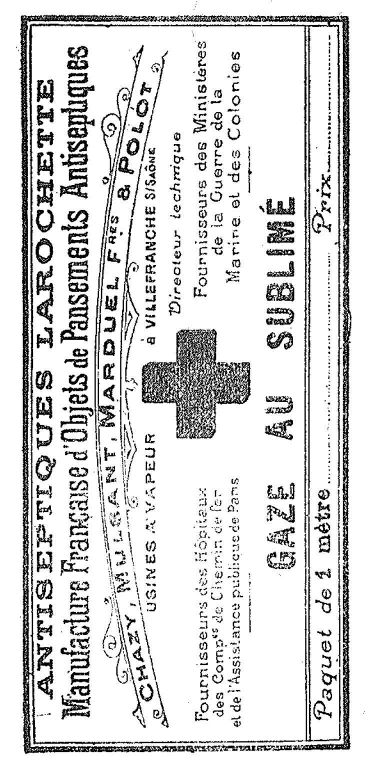
Diciembre 23 de 1907.—Laclaustra y Sáenz.—Vino Oporto de la clase 68.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.310



Diciembre 27 de 1907.—Jaime Vieyra é hijo.—Artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 10, 13, 14, 58, 61 á 64, 66, 67, 68, 71 y lechería de la clase 80. v-4-enero.

Acta nº 22.278



Diciembre 24 de 1907.—Chazy, Mulsant Marduel fréres y Polot.—Artículos de las clases 1, 44 á 47 y 79. v-2-enero.

Acta nº 21.573



Septiembre 30 de 1907.—Carlos Pacini.—Artículos de la clase 79. (Modificada) v-4-enero.

Acta nº 22.300



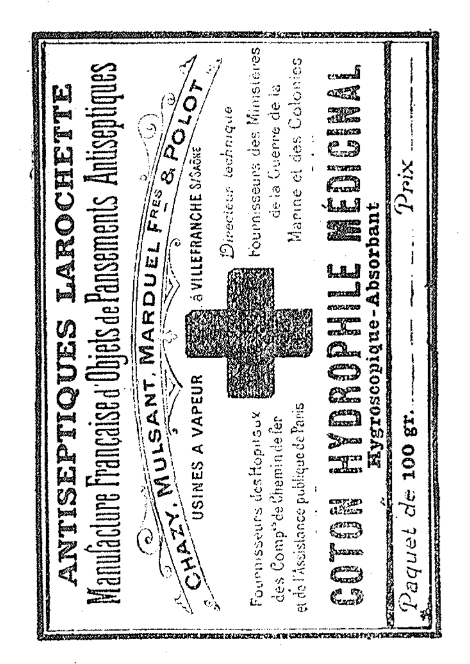
Diciembre 27 de 1907.—Menéndez y Garrido.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v 4-enero.

Acta nº 22.301



Diciembre 27 de 1907.—Goñi Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-4-enero.

Acta nº 22.279



Diciembre 24 de 1907.—Chazy, Malsant, Marduel freres y Polot.—Artículos de las clases 1, 10, 47, 78 y 79. v-2-enero.

Acta nº 22.287



Diciembre 24 de 1907.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 22.272



Diciembre 24 de 1907.—J. B. Maletti.—Artículos de la clase 68. v-2-enero.

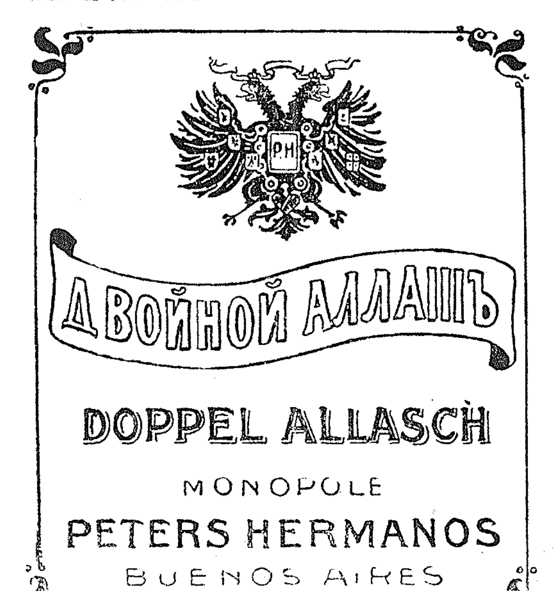
Acta nº 22.289



Diciembre 24 de 1907.—Plaut y Cía.—Medias en general de las clases 49 y 52. v-2 enero.

Acta nº 22.266

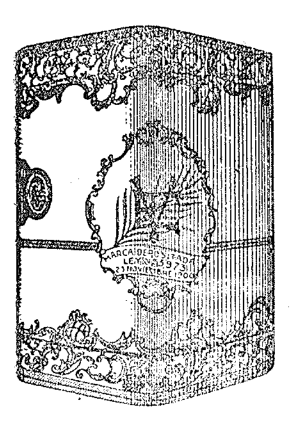
ECKAU
Nº O



Diciembre 23 de 1907.—Peters Hermanos.—Bebida especial de la clase 68.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.261







Diciembre 23 de 1907. Enrique Valsecchi —Artículos de las clases 11 á 15, 32, 33, 34. 40, 41, 58, 60 á 71, 73, 78 y 79.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.260



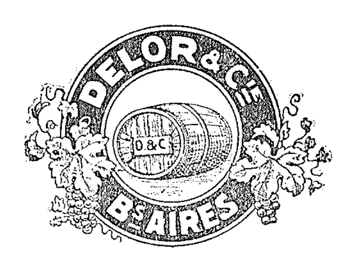
Diciembre 23 de 1907.—Weygand & zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 34.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.267



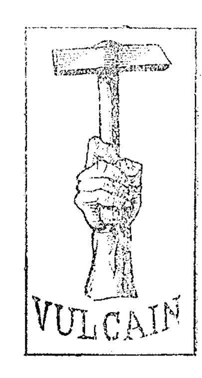
Diciembre 23 de 1907.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. Fierro y zinc de la clase 8.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.263



Diciembre 23 de 1907.—Delor y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.262



Diciembre 23 de 1907.—Ditisheim y Cº.—Artículos de la clase 21.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.258

«SALTONA»

Diciembre 23 de 1907.—Weygand & zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 34.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.264



Diciembre 23 de 1907.—Plaut y Cía.—Medias en general de las clases 49 y 52.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.277

«REX»

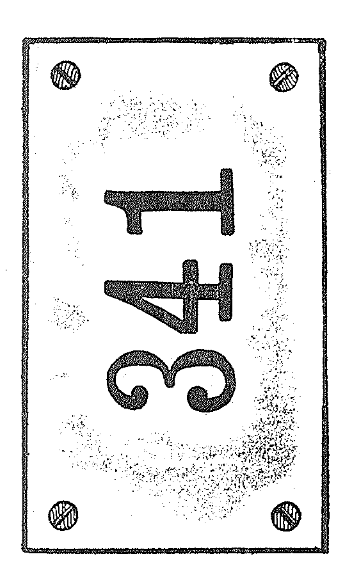
Diciembre 24 de 1907.—Pascal Combeau y Cía.—Cogñac de la clase 68.
v-2-enero.

Acta nº 22.274



Diciembre 24 de 1907.—P. Chavanneaux y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 2-enero.

Acta nº 21.312



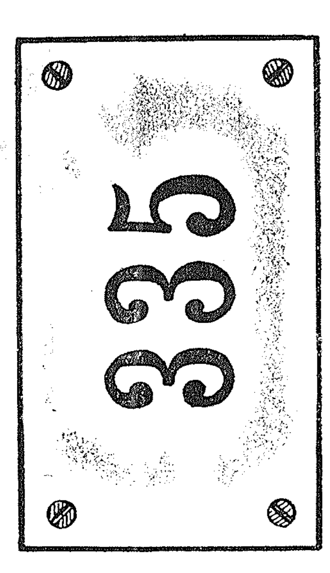
Agosto 26 de 1907.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 72 á 79. (Modificada)
v-2-enero.

Acta nº 22.276



Diciembre 24 de 1907.—Salvador Gotuzzo y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-2-enero.

Acta nº 21.311



Agosto 26 de 1907.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 72 á 79. (Modificada)
v-2-enero.

Acta nº 22.269

«BRONQUIALINA RUXELL»

Diciembre 24 de 1907.—José Peretti.—Artículos de las clases 11 á 79.
v-2-enero.

Acta nº 22.270

«PEPTOGENO RUXELL»

Diciembre 24 de 1907.—José Peretti.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-2-enero.

Acta nº 22.282

«PER TUTTI»

Diciembre 24 de 1907.—Juan Bertolotti.—Artículos de la clase 59.
v-2-enero.

Acta nº 22.283

«MIAU»

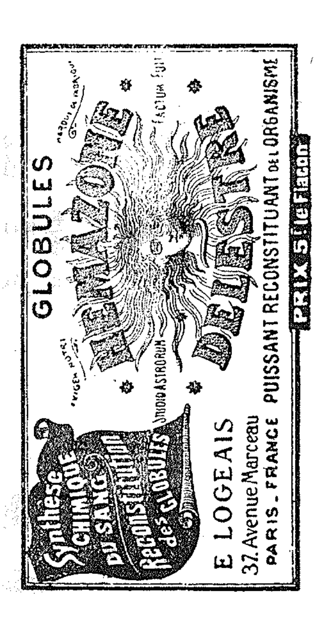
Diciembre 24 de 1907. Mosquera y Gorordo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

Acta nº 22.271

«Bioforina Líquida Ruxell»

Diciembre 24 de 1907.—José Peretti.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-2 enero.

Acta nº 22.275



Diciembre 24 de 1907.—Alberto Muller.—Artículos de la clase 79
v-2-enero.

Acta nº 22.220

"NEPTUNO"

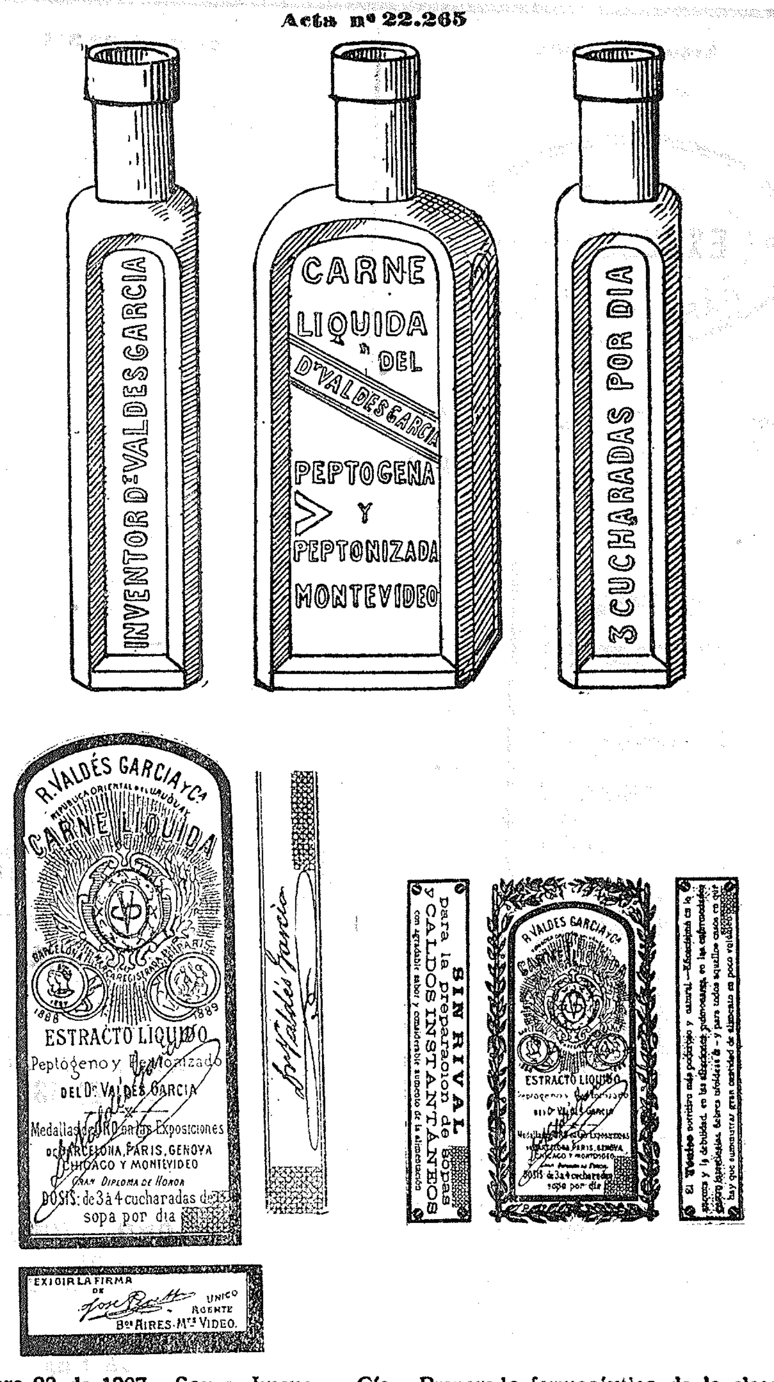
Diciembre 16 de 1907.—Felten y Guilleaume Lahmeyerwerke Actien Gesellschaft.—Artículos de las clases 8 16, 19, 23, 27, 31, 32 39, 43, y 46. (Corregida).
v-3-enero.

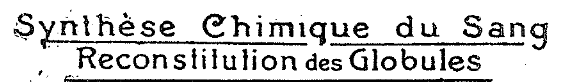
Acta nº 22.280



Diciembre 24 de 1907.—Galli y Cía.—Artículos de las clases 36 á 71.
v-2-enero.

Acta nº 22.265





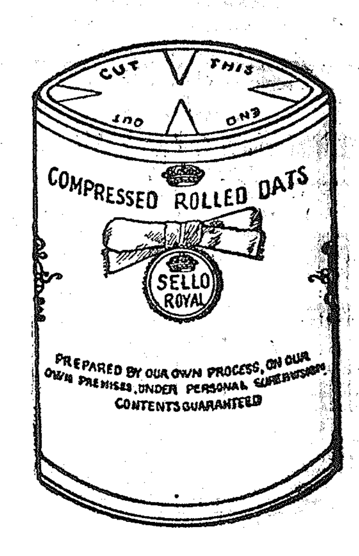
Diciembre 23 de 1907.—Souza, Imenez y Cía.—Preparado farmacéutico de la clase 79.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.273



Diciembre 24 de 1907.—Alberto Muller.—Artículos de la clase 79.
v-2-enero.

Acta nº 22.281



Diciembre 24 de 1907.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1, 62, 65, 66, 70, 71 y 79.
v-2-enero.

Acta nº 22.286



Diciembre 24 de 1907. Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

Acta nº 22.285



Diciembre 24 de 1907.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

Acta nº 22.305

MADE IN FRANCE

FORMULÆ FOR DEVELOPMENT
OF
LUMIERE'S
GELATINO-BROMIDE SILVER DRY PLATES
EXTRA RAPID.

STRONGLY RECOMMENDED

DIANOL		QUINOMET	
Water	1000 parts	Hot Water	1000 parts
Anhydrous Sulphite of Soda	60 —	Quinomet	9 —
Dianol	6 —	Anhydrous Soda Sulphite	80 —
		Soda Carbonate	40 —

This solution should be mixed at time of use.

Dissolve the Quinomet thoroughly in Hot Water & then add the Sulphite.

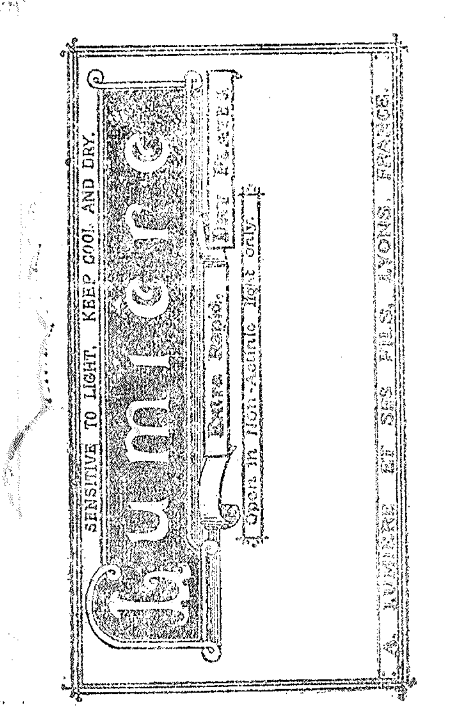
PYRO-SODA

A		B	
Water	600 parts	Water	800 parts
Pyro	20 —	Crystal Soda carbonate	75 —
Soda Sulphite	60 —	Soda Sulphite	60 —
Citric Acid	2 —		

USE: Water 60 parts A 6 parts B 6 to 10 parts
After development wash and fix in
Water, 35 ounces or 1000 parts — Hyposulphite of Soda, 5 ounces or 150 parts
Afterwards, wash in running water, then immerse for 5 to 10 minutes in
Water 35 ounces or 1000 parts. Ordinary Alum. 1 ounce or 30 parts
After which the plate should be washed very thoroughly to eliminate the Hypo.
N. B. — It is most important that the Dark Room should be lit only with a faint RED or GREEN Light.

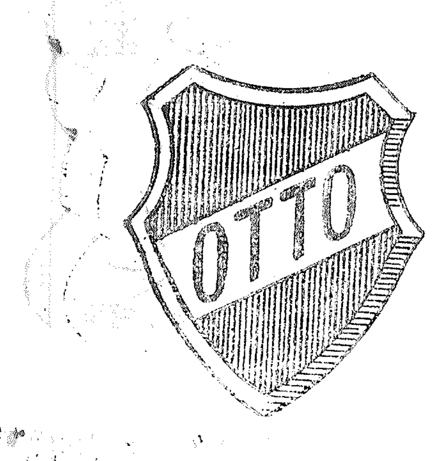
AGENCY FOR GREAT BRITAIN
THE LUMIERE Cº
Bloomsbury st. - LONDON W. C.

KEEP DRY. Open in faint RED or GREEN light only



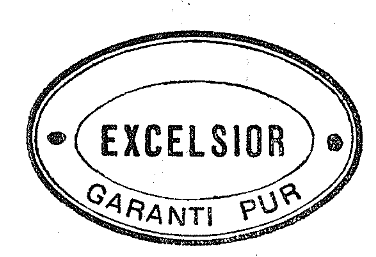
Diciembre 27 de 1907.—Société Anonyme des plaques et Papiers Photographiques, A. Lumiere & ses Fils. Artículos de las clases 11, 40, 72, 74, 75, 79, películas y cintas cinematográficas de la clase 80. v-7 enero.

Acta nº 22.288



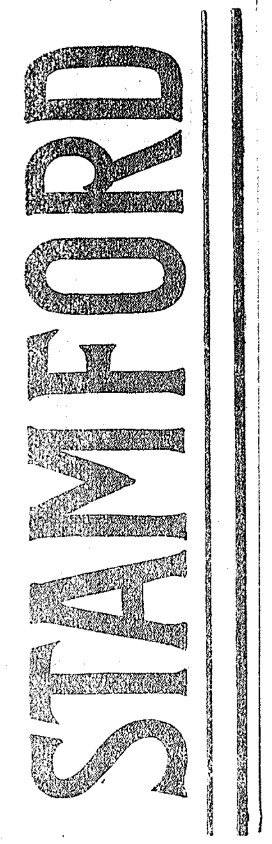
Diciembre 24 de 1907.—Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires. Motores á gas, petróleo y bencina de la clase 18. v-2-enero.

Acta nº 22.304



Diciembre 27 de 1907.—Ignacio Panizza.—Artículos de las clases 8 á 1».
v-7-enero.

Acta nº 21.706



Octubre 15 de 1907.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. Modificada. v-7-enero.

Acta nº 22.313



Diciembre 28 de 1907.—The M. W. Dunton Company.—Artículos de las clases 9, 11, 13 y 33. v-7 enero.

Acta nº 22.312

"CREMAS"

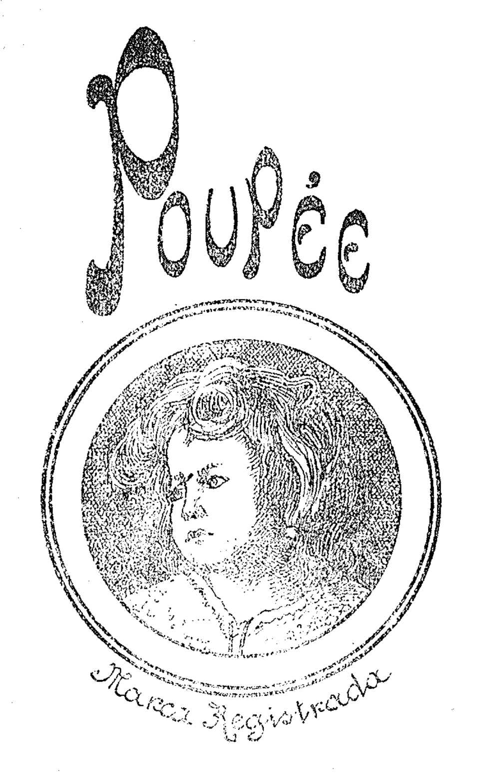
Diciembre 28 de 1907.—Leopoldo Fuster.—Cigarrillos de la clase 59. v-7-enero.

Acta nº 22.315

"SCANDIA"

Diciembre 28 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de las clases 61 á 71 y lechería de la clase 80. v-7-enero.

Acta nº 22.314



Diciembre 28 de 1907.—Desiderio J. Salvo.—Artículos de las clases 7, 9, 11, 14, 15, 32, 33, 58, 73 y 79. v 7-enero.

Acta nº 22.259

«VOLADORA»

Diciembre 23 de 1907.—Weygand & zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 34.
v-31-diciembre.

Acta nº 22.303

«AMABILIS»

Diciembre 27 de 1907. Perfumería Millot (Société Anonyme).—Artículos de las clases 14 y 58. v-4-enero.

Acta nº 22.306

«ONDULIUM»

Diciembre 27 de 1907.—Camille Thiebaut.—Artículos de las clases 10, 29, 32, 34, 46, 57 y 72. v-7-enero.

Acta nº 22.307

Créoline»

Diciembre 27 de 1907 William Pearson.—Artículos de las clases 9, 11 y 79.
v-7-enero.

Acta nº 22.308

Thermos

Diciembre 27 de 1907.—Thermos Limited.—Artículos de las clases 1 á 79
v-7-enero.

Acta nº 22.309

«DOMO»

Diciembre 27 de 190 .—Aktiebolaget Salenius Werkstäder.—Máquinas centrífugas para líquidos, partes y accesorios para las mismas de la clase 22. v-7 enero.

Acta nº 22.311

«MARFIL»

Diciembre 27 de 1907.—Santiago Brusi.—Artículos de las clases 14 y 58
v-7-enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.

José Ignacio Maraspin
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.